

## Modificaciones al Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ": Resolución Ministerial N° 181-2020-EF/16

El 29 de junio se publicó la Resolución Ministerial N° 181-2020-EF, mediante la cual se modifica el Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ (Programa), aprobado mediante Res. Ministerial 134-2020-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Elegibilidad de los préstamos:** Los préstamos a las empresas deudoras (Empresas) serán destinados a financiar la reposición de capital de trabajo y **no podrán ser utilizados para pagar obligaciones financieras que mantengan las Empresas con el Programa.** Asimismo, las Empresas no podrán: (i) prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los préstamos que se cubren con la garantía del Programa ni (ii) distribuir dividendos, ni aprobar la repartición de utilidades durante la vigencia de los préstamos, salvo por el monto y/o porcentaje correspondiente a la participación en las utilidades de los trabajadores.

La ESF debe establecer que el incumplimiento de tales obligaciones genera la aceleración de los PRÉSTAMOS, así como la ejecución de los colaterales y dicha ESF no podrá otorgar dispensas al respecto. **En caso COFIDE detecte el incumplimiento de dichas obligaciones, está facultado para exigir a la ESF el reemplazo del PRÉSTAMO garantizado, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso no cumplir con el mismo, la GARANTÍA otorgada a dichos PRÉSTAMOS se extingue automáticamente** y COFIDE debe informar de inmediato al BCRP.

2. **Elegibilidad de Empresas:** No se podrá otorgar préstamos a Empresas que:

- 2.1. Se encuentren comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos. Tampoco a las **personas naturales o entes jurídicos sometidos a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos, y estos hayan sido debidamente acreditados ante la empresa sistema financiero (ESF).**

- 2.2. Empresas que estén **acogidas al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)** o que hayan solicitado acogerse al Programa. Si con posterioridad al otorgamiento de la garantía accede al PARC y es detectado por la ESF o COFIDE, se le excluirá del Programa y se extingue la garantía del Programa.

- 2.3. Personas naturales o jurídicas **inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Para la acreditación de estos requisitos la Empresa deberá presentar una **declaración de jurada, conforme al formato aprobado**, cuya falsedad genera la aceleración de los préstamos, así como la ejecución de los colaterales y la ESF no podrá otorgar dispensas. En dicha declaración la Empresa deberá señalar si cuenta o no con préstamo bajo el Programa, indicando el monto de ser el caso.

3. **Límites de la cobertura para microempresas:** Para créditos a microempresas se podrá utilizar el monto equivalente a dos meses promedio de deuda vigente durante el año 2019, según los parámetros establecidos por la SBS hasta un máximo de S/40 000,00 (cuarenta mil y 00/100 soles). Asimismo, **para microempresas bajo el Nuevo Régimen Único Simplificada (RUS)**, la garantía otorgada por el Programa  **cubre como máximo el monto igual a 3 meses de sus ingresos o compras promedio mensual del año 2019**, de acuerdo a SUNAT.

4. **Verificaciones de COFIDE:** COFIDE verificará **antes de formalizar el otorgamiento de la garantía** la información presentada a la ESF, respecto a que ninguna Empresa incorporada en la cartera de créditos se encuentre en los supuestos de exclusión y que se haya respetado el tope del monto autorizado a ser financiado en el marco del Programa. Para ello **verificará las listas que la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá remitir al cierre de cada mes calendario**, de considerarlo necesario.

Asimismo, COFIDE estará facultado para solicitar información y revisar archivos para la correcta aplicación del Programa e **implementará un sistema de atención de denuncias para atender denuncias sobre incumplimiento de normas regulatorias y un mecanismo de colaboración, en el cual solicite a los órganos competentes en la materia, acceder a bases de datos de personas naturales y jurídicas en procesos penales por corrupción y delitos conexos.**

En los siguientes links se detallan las principales disposiciones del Reglamento Operativo del Programa Reactiva aprobado por Resolución Ministerial 134-2020-EF y sus modificaciones:

<http://mail.rebaza-alcazar.com.pe/uploadimages/files/Alerta%20Regulaci%C3%B3n%20Financiera%20-%20Reglamento%20Operativo%20%282%29.pdf>

<http://mail.rebaza-alcazar.com.pe/uploadimages/files/BOLETIN%20REG%20FINANCIERA%2028.05.pdf>

<http://mail.rebaza-alcazar.com.pe/uploadimages/files/Modificaciones%20al%20Reglamento%20Operativo%20del%20Programa%20Reactiva%20Per%C3%BA.pdf>